

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"
Id. Id. de Paz . . .	1	"
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS

BENEFICO-SANITARIOS

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Organismo de los Servicios Benefico-sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, en sus sesiones del 17 de mayo, trece de agosto y veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, con autorización de la Dirección General de Sanidad se convoca Concurso-oposición para proveer el puesto de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico en el Hospital General de Asturias, que se cubrirá de acuerdo con las siguientes

BASES

1.1 CONTENIDO DE LE ESPECIALIDAD. El contenido de la especialidad de radiodiagnóstico según las necesidades del Hospital, razón de este Concurso-oposición, es el siguiente.

Radiodiagnóstico en general y radiodiagnóstico de exploraciones especiales incluyendo todas las exploraciones posibles con una instalación de las siguientes características.

Una mesa Simétrix 90 con grupo generador de 125 kv. y 500 m. a.

Un tomógrafo.

Una mesa de cateterismo con intensificador de imágenes de 5 pulgadas, 2 cámaras Odelca para dos proyecciones simultáneas con sus correspondientes dos tubos dispuestos asimismo para realizar radiografías en bipedestación. Todo ello acoplado a un

generador Müller D. A. de 1000 m. a. y 125 kv.

Incluyendo la planificación radiodiagnóstica a la vista de la Historia clínica, la técnica radiológica en cuanto a características y centraje, toda la técnica de Laboratorio y la interpretación o correspondiente asesoramiento de toda técnica realizada.

1.2 En consecuencia las personas que aspiren a esta plaza, deberán poseer formación y conocimientos congruentes con el concepto de radiodiagnóstico expresado.

2.—CAPACIDAD PARA LA JEFATURA DE SECCION.

2.1 La Jefatura de la Sección de radiodiagnóstico implica la posesión de cualidades técnicas y humanas que demuestren además de madurez y experiencia profesional, las siguientes condiciones, que se requieren inexorablemente para poder confiar la Jefatura de la Sección al aspirante.

2.2 Capacidad de Dirección y Organización de la Sección. Lo cual implica además del resto de condiciones propias de dichos conceptos, capacidad para lo siguiente.

1.º—Dotes de mando sobre el personal.

2.º—Valorar el rendimiento y efectividad del servicio y de su personal.

3.º—Planificar y programar la acción y el funcionamiento del servicio.

4.º—Plasmar lo planificado en el Presupuesto del servicio, con fijación de prioridades de inversión, teniendo en cuenta las necesidades y fines de la institución y la eficacia real de la inversión.

2.4 Capacidad para formar el personal de la Sección. Que implicará capacidad para:

Planificar un programa cíclico de formación en la especialidad para los distintos niveles técnicos del personal del servicio.

Orientar al personal respecto de fuentes bibliográficas y otras fuentes de información.

Enseñar metodología.

Enseñar técnicas y particularmente la correcta utilización de aparatos o instalaciones.

2.4 Capacidad para dirigir la investigación en el servicio. Lo que implicará capacidad para:

Seleccionar los temas de estudio.

Determinar la planificación y metodología a seguir.

Implantar la práctica y supervisión del método.

Valorar resultados y obtener conclusiones.

Todo ello con capacidad para aplicar el método estadístico.

3.—El puesto objeto de esta convocatoria se cubrirá mediante Concurso-oposición.

El opositor que obtuviese el mismo quedará vinculado al Organismo de Gestión mediante la celebración de un contrato.

4.—El contrato que celebre el aspirante supondrá:

4.1 Plena dedicación de la actividad del contratado al Hospital.

4.2 Incompatibilidad con otros cargos, pero posibilidad de ejercicio privado de la profesión dentro del Hospital.

4.3 Duración inicial de diez años, con prórrogas otorgadas por revisión favorable de la actividad del contratado.

4.4 El contrato garantiza unos ingresos mensuales que permiten al contratado, sin otras fuentes de ingreso, el mantenimiento del adecuado nivel de vida.

4.5 El texto íntegro del contrato desarrolla ampliamente los anteriores extremos. Este texto

será facilitado al interesado según se prevé en la base 5.2.

5.—Para solicitar tomar parte en el presente Concurso-oposición el interesado dirigirá una instancia al Presidente del Consejo de Administración, declarándose conocedor de estas bases y acompañando un breve extracto de su curriculum vitae, en el que se ponga de relieve la formación especializada en la disciplina y en el que se enumerarán los centros y personas con quienes se ha formado y trabajado, haciendo constar la dirección postal de los mismos.

5.1 Estos documentos deberán ser presentados en la Administración del Hospital General de Asturias a la mayor brevedad y antes de 30 días de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

5.2 Aquellos aspirantes que hubiesen enviado la instancia y el extracto de su curriculum vitae acreditativo de su formación especializada, tendrán derecho a recibir a vuelta de correo un ejemplar del texto del contrato que suscribirían en caso de obtener plaza, así como el Reglamento de los servicios y las instrucciones permanentes que le afectarán.

6.—Una vez recibido el ejemplar del proyecto de contrato, los interesados enviarán al Hospital General de Asturias los siguientes:

6.1 Breve comentario por escrito sobre:

Impresión personal y juicio crítico que en su conjunto le merece el texto enviado del contrato.

6.2 Reformas en la redacción del contrato.

El texto del contrato refleja el criterio del Consejo de Administración sobre el puesto que se contrata y las relaciones jurídi-

cas del contratado con el Consejo.

No obstante el interesado puede proponer nueva redacción de cualquier cláusula que considere inaceptable, bien entendido que antes de ser citado para comenzar las oposiciones, recibiera respuesta sobre si a su vez son o no aceptables por el Consejo de Administración las reformas sugeridas pudiendo optar o no por presentarse.

Para sugerir reforma deberá tenerse en cuenta que los criterios sobre período de prueba, dedicación plena, incompatibilidades y sistema de remuneración, son inalterables en cuanto a su fondo, si bien pueden modalizarse en su forma.

6.3 Asimismo podrá el aspirante sugerir aquellas adiciones o cláusulas no previstas en el contrato que considere pertinente, operando respecto a las mismas lo señalado en el 6.2.

7.—Los interesados deberán remitir a la Administración del Hospital General de Asturias, antes del día uno de abril de mil novecientos sesenta y tres los siguientes documentos:

7.1 MEMORIA.

Extensión limitada.
Formato.

Cuartilla holandesa, doble espacio dejando un margen sin escribir de 1/3 a la izquierda.

Encuadrada en cuya cubierta conste el nombre del opositor y el nombre de la plaza.

Guión-sumario detallado con indicación de la página donde se encuentra el tema.

Bibliografía utilizada al fin específico de elaboración de la memoria numerada.

Toda cita textual deberá ser entrecomillada y con el número correspondiente al autor (según bibliografía), entre paréntesis.

Toda cita conceptual llevará entre paréntesis el número del índice bibliográfico que corresponda.

No deberá darse ninguna cita bibliográfica cuyo número no conste en el texto.

CONTENIDO.

Limitarse a lo substancial.

Considerando que en líneas generales, toda información vertida en la Memoria puede proceder de:

- Información bibliográfica específica.
- Formación académica o general sobre la materia, fruto de estudio u observación.
- Ideas propias, originales

producto de la creación personal del opositor.

Las primeras se identificarán mediante el mecanismo señalado de esta bibliografía. Las segundas no se señalarán en absoluto, y las terceras deberán ir subrayadas en la Memoria.

El desarrollo de la parte teórica de la Memoria deberá comprender preceptivamente las siguientes partes:

a) Lista de medios materiales necesarios para el servicio con descripción de los menos usuales o alusión al modelo exacto considerando como el más recomendable en cada caso a ser posible con referencia al número del catálogo.

De entre estos medios deberá distinguirse claramente entre los que se consideren específicos y que deberán ser para el uso exclusivo del servicio y aquellos otros medios necesarios pero que sea suficiente para tener acceso a su uso pudiendo pertenecer a otros servicios.

Al final de la lista de medios específicos, deberá darse una estimación de su valor en pesetas. Es decir un presupuesto lo más aproximado posible del costo de instalación de un servicio.

Esta parte de la memoria se valorará por el Tribunal por especial consideración de la capacidad del opositor de realizar previsiones exactas de las necesidades de dotación material de su servicio, en el sentido de que, la realidad funcionante del mismo pueda ser llevada a cabo con no más de lo previsto por lo cual esta previsión no debe desdeñar lo más elemental, al tiempo que debe ser comprensiva de la conveniencia en aras de la unidad económica y funcional del Hospital, de no instalar medios cuya utilización se prevea como parcial o la interpretación de cuya información requiera la experiencia de todo un equipo o pueda preferentemente beneficiarse de la experiencia de otras personas esencialmente propias de otro servicio o Departamento.

Como quiera que las respuestas dadas a esta parte de la Memoria poseen matices contractuales y aún factores a valorar por el Tribunal en cuanto a la admisibilidad de los opositores, éstos deberán expresar sólo, lo que realmente necesitan para llevar un buen nivel al servicio y en todo caso reseñar lo complementario para elevar dicho nivel a un ideal.

b) Equipo de colaboraciones personales.

Los opositores señalarán con precisión en su memoria las necesidades de personal de su servicio no sólo enumerativamente sino que para cada tipo técnico descubrirán con exactitud su labor descompuesta en pequeños actos, señalarán asimismo la distribución de su labor a lo largo de una jornada de ocho horas, la interrelación e integración jerárquica entre ellos y por último el programa de enseñanza y formación que propone, supuesta la necesidad de tener que partir de personal con formación básica, pero no especializada y el programa de enseñanza que propondría para un personal ya formado con objeto de mantenerlo en vigor.

Finalmente deberá resumir en forma de listas, las necesidades completas de personal de su servicio y señalar los haberes mensuales, que con un sentido realista, creen debería percibir cada uno de los miembros del equipo personal del servicio para terminar con la elaboración de presupuesto anual por concepto de personal. Todo ello no excluye y aún es conveniente, que los opositores indiquen además las necesidades personales de un equipo ideal.

A la enumeración anterior añadirán un cuadro de honorarios profesionales que él propondría para si mismo, para cada uno de los distintos actos médicos que prevé realizar en enfermos no benéficos. Estos honorarios se entenderán sin incluir el valor de los materiales y ayudas profesionales. Esta enumeración no tendrá otro valor que el meramente informativo para el Tribunal.

Como quiera que todo ello implique para un perfecto desarrollo el conocer el ritmo de trabajo o capacidad de los servicios, úsense para la Memoria los siguientes supuestos:

DIARIAMENTE.

- 10 radiografías de tórax.
- 10 radiografías de extremidades.
- 3 radiografías de columna vertebral total.
- 6 radiografías de cráneo.
- 5 exploraciones dentarias.
- 5 exploraciones gastroduodenales.
- 3 colicistografías.
- 1 pielografía descendente.
- 2 exploraciones funcionales de columna.
- 1 exploración en enfermo encamado.

SEMANALMENTE.

- 100 radiografías de tórax con fotoseriador.
- 3 colangiocolicistografías endovenosas.
- 4 enemas.
- 4 tránsitos digestivos.
- 3 flebografías.
- 1 arteriografía cerebral.
- 1 arteriografía de extremidades.
- 1 arteriografía renal.
- 3 radiografías de embarazo.
- 2 pelvimetrías.
- 1 broncografía.
- 2 mielografías.
- 1 artrografía.
- 3 exploraciones apendiculares (czepa).
- 1 fistulografía.
- 2 extracciones cuerpos extraños.
- 2 colangiografías peroperatorias.
- 2 enclavijamientos de cuello de fémur peroperatorias.
- 1 intervención neuroquirúrgica con métodos estereotáxicos.
- 1 espenoportografía.
- 2 pielografías ascendentes.
- 2 tomografías de tórax.
- 2 tomografías de columna.

MENSUALMENTE.

- 2 cateterismos cardiacos.
- 1 retroneumoperitoneo.
- 3 salpingografías.
- 7.2 Lista exhaustiva de temas teóricos de la disciplina que el concursante estaría dispuesto a contestar por escrito en el plazo de dos horas.
- 7.3 Inventario de técnicas, procedimientos y métodos prácticos que el concursante domina y estaría dispuesto a realizar en una prueba práctica.
- 7.4 Curriculum vitae extenso y con todo detalle, que no se limitará por otra parte a una simple enumeración de méritos y otras circunstancias personales, sino que comprenderá una justificación y valoración de aquellos extremos que el concursante estime conveniente a los fines de la convocatoria.
- 7.5 Trabajos científicos y publicaciones en general. Se remitirá una separata o copia liberal de los mismos (incluyendo en este último caso incluso la bibliografía), al objeto de poder ser analizado y estudiados por el Tribunal.
- 7.6 La Memoria, lista exhaustiva de temas teóricos, inventario de técnicas, curriculum vitae extenso, índice de trabajos científicos y publicaciones, serán remitidos por quintuplicado encuadrados en un solo ejemplar cada copia.

8.—EJERCICIOS.

Los ejercicios del Concurso-oposición serán los siguientes:

8.1 Ejercicio y comentario oral del curriculum vitae, en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.2 Exposición y comentario oral de la memoria presentada en el plazo máximo de una hora. Terminada la exposición, el Tribunal interrogará al opositor sobre los extremos de la misma.

8.3 Ejercicio por escrito sobre el temario teórico presentado por el opositor, desarrollando seis temas, tres insaculados y otros tres seleccionados por el Tribunal. Para cada tema el opositor dispondrá de dos horas. El Tribunal podrá señalar otro temario complementario para desarrollar por todos los concursantes los mismos temas sacados a suerte.

8.4 Ejercicio práctico sobre el temario práctico presentado por el opositor. El Tribunal podrá señalar los ejercicios prácticos complementarios que crea convenientes, en estos ejercicios prácticos se tenderá en la medida de lo posible a que recaigan sobre el mismo caso, diseñándolos de tal forma que se garantice la más objetiva comparación entre los aspirantes.

8.5 Entrevista con el Tribunal en la forma que éste establezca y para valorar las condiciones humanas del aspirante y su captación de los principios que se desprenden del estudio del Reglamento de los servicios que el aspirante deberá conocer.

8.6 El orden de los ejercicios será fijado por el Tribunal.

8.7 Recibida la documentación de los opositores, el Tribunal valorará técnicamente a los mismos antes del comienzo de las oposiciones, a la vista de su formación Memoria y Temario presentados.

La declaración de admisibilidad o inadmisibilidad acordada por el Tribunal es inapelable, y será comunicada a los interesados antes de comenzar el ejercicio.

Entre otros extremos la declaración anterior se basará en:

Una valoración de la calidad de los centros y personas con que se haya formado.

Factores tanto por su duración como por su cualidad en su formación práctica, que den su-

ficiente respaldo técnico a su formación teórica.

Referencias de los centros donde se haya formado.

Formación y práctica de la especialidad de una manera continuada en centros hospitalarios de reconocida solvencia.

8.8 Los señores opositores serán citados oportunamente para comenzar la práctica de los ejercicios del Concurso-oposición. En ningún caso los ejercicios comenzarán antes del día quince de abril de mil novecientos sesenta y tres.

8.9 Los trabajos científicos, Memoria, publicaciones y demás documentos, estarán depositados en poder del Secretario del Tribunal, desde el momento del comienzo de las oposiciones y permanecerán hasta el fallo del mismo a disposición de los señores oponentes.

8.10 De los ejercicios escritos de los señores opositores, se sacarán copias a máquina debidamente autenticados por el Secretario del Tribunal que se pondrán en poder de los señores opositores y de los distintos miembros del Tribunal.

9.1 En este Concurso-oposición, todos los ejercicios podrán ser eliminatorios y el Tribunal podrá en cualquier momento del curso del mismo, formular las propuestas de nombramiento sin necesidad de cumplimentar todas las pruebas previstas por resolución motivada a la vista de las condiciones cualificadas de alguno de los aspirantes. Una decisión resolutoria de este tipo podrá tomarse solamente por unanimidad del Tribunal.

10.1 El Tribunal que juzgará el Concurso-oposición se compondrá de don José López-Muñiz y González Madroño, Presidente de la Diputación Provincial de Oviedo. Suplente, don José García Bernardo y de la Sala, Presidente del Consejo de Administración del Hospital; don Francisco Blanco Rodríguez, vocal en representación del Ilustrísimo señor Director General de Sanidad. Suplente, don Francisco Rodríguez Partearroyo; don José Faixat Encesa, vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo de Administración. Suplente don Manuel Roiz Noriega; don Francisco Arce Alonso, vocal especialista designado por el Director General de Sanidad a propuesta del Consejo General de los Colegios Oficiales de médicos.

Suplente, don Antonio Crespo Hernández de Medina; don Carlos Soler-Durall, Gerente en funciones del Organismo de Gestión. Como Secretario actuará el de la Corporación.

10.2 El Tribunal podrá constituirse y funcionar con cuatro de sus miembros, si pasados los plazos previstos alguno de ellos no ha sido designado o no concurriese estando debidamente convocado.

10.3 El representante del Director General de Sanidad, tendrá derecho a vetar la resolución del Tribunal. Este veto deberá formularse por escrito motivadamente. En este caso todo el expediente se elevará al Director General de Sanidad. El Director General de Sanidad, recibido el expediente en el caso de veto, procederá al examen del mismo y formulará al Consejo del Organismo de Gestión, dentro del plazo de treinta días, las observaciones y propuestas que estime pertinentes, el cual deberá resolver a la vista de las mismas sin estar vinculado por la propuesta del Tribunal, pudiendo en consecuencia resolver conforme a la misma o de acuerdo con las observaciones del Director General de Sanidad llegando en su caso a declarar vacante el Concurso-oposición.

10.4 La propuesta del Tribunal se formulará por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente.

11.1 Del acuerdo del Consejo de Administración resolutorio del Concurso-oposición, se dará cuenta a la Dirección General de Sanidad.

Oviedo, 1 de diciembre de 1962. El Presidente del Consejo de Administración.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Anuncio de segunda subasta de aprovechamientos maderables en montes incendiados

El próximo día 9 de enero del año 1963 y a las diez horas se celebrará en las oficinas de la Brigada de Asturias del Patrimonio Forestal del Estado, sitas en Marqués de Teverga, número 4, las subastas extraordinarias por incendio, en los montes que se relacionan:

1.º—Monte "S.ª Sollera". Término municipal de Candamo. Super-

ficie incendiada en fecha 4 de agosto del año actual: 45 Has. Productos estimados: 770 estéreos de madera de P. insignis. Precio base de licitación del estéreo: pesetas 189,60. Importe estimado de la subasta: 145.992 pesetas.

2.º—Monte "S.ª de la Veiguina". Término municipal de El Franco. Superficie incendiada en 15 de agosto de año actual: 22 Has. Productos estimados: 690 estéreos de madera de P. pinaster. Precio base de licitación del estéreo: pesetas 129,60. Importe estimado de la subasta: 89.424 pesetas.

3.º—Monte "Pinín de Moreda y Cuesta", número 190. Término municipal de Aller. Superficie incendiada en 11 de septiembre de 1962: 10 Has. Productos estimados: 420 estéreos de madera P. insignis. Precio base de licitación del estéreo: 132 pesetas. Importe estimado de la subasta 55.440 pesetas.

4.º—Monte "Cuesta de Coya y Ques", número 162. Término municipal de Piloña. Superficie incendiada en 14 de septiembre del año actual: 57 Has. Productos estimados: 1.940 estéreos de madera de P. insignis. Precio base de licitación del estéreo: 198,40 pesetas. Importe estimado de la subasta: 384.896 pesetas.

Las ofertas al alza por estéreo se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en sobre cerrado, para cada monte independiente, en las oficinas de este Servicio, hasta el último día hábil al señalado para la subasta y a la hora de cierre de las oficinas públicas.

Los licitadores deberán presentar en el acto de la subasta, el recibo acreditativo de haber depositado el 2 por 100 del importe estimado de la subasta, el documento Nacional de Identidad y el carnet profesional vigente expedido por la Jefatura del Distrito Forestal.

Para estas subastas regirá el Pliego de Condiciones Especiales para aprovechamientos de montes incendiados y Pliego General de Condiciones para aprovechamientos, vigente en esta Brigada, y que se hallan a disposición de los interesados, en estas oficinas.

El plazo para la ejecución del aprovechamiento, será de seis meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don..... de ... años de edad, natural de..... provincia de....., con residencia en....., calle....., número ... en representación de

....., lo cual acredita con....., en posesión del certificado profesional de la clase..... número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha....., en el monte....., del término municipal de..... y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de..... pesetas por estereó.

..... de..... de 1962....

El interesado,

Oviedo, 13 de diciembre de 1962.
El Ingeniero-Jefe de la Brigada,
Jaime Vigón.—Rubricado.

INSPECCION PROVINCIAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Transporte escolar colectivo

Concurso

La Comisión Provincial de Transporte Escolar, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 8 de noviembre del actual ("Boletín Oficial del Estado" del día 26), convoca un concurso entre empresas de transporte y transportistas para realizar el servicio de traslado de escolares de primera enseñanza, ajustándose a las condiciones siguientes:

1.ª—Itinerarios y número aproximado de escolares:

Ayuntamiento de Oviedo:

A.—Argañosa a San Lázaro.—Desde San Antonio con parada en Avenida de Colón. Unos 150 escolares de ambos sexos. (Modalidad a).

Otros barrios a San Lázaro: 50 escolares. (Modalidad b).

B.—Las Cuestas-Perlavia a Trubia: Unos 40 escolares.

Ayuntamiento de Aller:

A.—Bello - Cabañaquinta: Unos 45 escolares.

B.—Corigos - Piñeres: 60 escolares.

C.—Nembra - Moreda: 45 escolares.

Ayuntamiento de Mieres:

A.—La Veguina - Villapendi: Unos 25 escolares.

B.—Repedroso - Mieres: 30 escolares.

Ayuntamiento de Cudillero:

Cudillero-El Pito, por San Juan de Piñera, Villademar, Piñera: Unos 60 escolares.

2.ª—Horario: Los niños han de estar en la escuela receptora de

9 a 9 y media de la mañana y serán recogidos a las 6 de la tarde.

En las escuelas en que no exista comedor y en tanto se organice su funcionamiento, se establecerá un servicio provisional de recogida de niños a las 12 y media y regreso a la escuela antes de las 3 y media.

El importe se referirá a cada viaje de ida y regreso y se incluirán las comisiones del seguro obligatorio para casos de accidentes y las condiciones de seguridad de los vehículos.

3.ª—Las modalidades que puede adoptar el servicio son dos:

a) Servicio contratado con empresas o transportistas cuyos vehículos, durante las horas destinadas a transporte escolar, no llevarán otros viajeros que no sean los escolares y la persona o personas encargadas de su custodia.

b) Servicio contratado con empresas que tengan establecidas líneas regulares de viajeros (tranvías, autobuses urbanos o interurbanos, etc.), las cuales admitirán en sus vehículos a los escolares, quienes deberán presentar un documento acreditativo en su condición de escolares y de su derecho de ser transportados.

4.ª—Los vehículos dedicados a transporte escolar (modalidad a) llevarán durante las horas de servicio un distintivo desmontable consistente en un rectángulo metálico, en el que, sobre fondo azul, se destaque, en la parte izquierda, el triángulo rojo con las siluetas de un niño y una niña cogidos de la mano, indicador de "peligro: niños", y en la derecha un letrero que diga: "Transporte Escolar". La altura de las letras será de quince centímetros.

En los puntos de parada de los vehículos del Servicio de Transporte escolar se colocarán las mismas señales, así como el horario de las paradas.

5.ª—Ningún alumno podrá utilizar el Servicio de Transporte Escolar, sin que sus padres o encargados hayan firmado un boletín autorizándoles.

6.ª—Las resoluciones de adjudicación de los servicios tendrán carácter provisional, debiendo elevarse a esta Dirección General de Enseñanza Primaria para la adjudicación definitiva y la formalización de los contratos con las empresas adjudicatarias.

7.ª—Los contratos serán renovables por cursos y en ellos se hará constar que los adjudicatarios percibirán el abono de los servicios prestados por meses veni-

dos, siendo de su cargo todos los gastos del concurso.

8.ª—Al finalizar cada mes, las Comisiones Provinciales de Transporte Escolar practicarán una liquidación de las cantidades que haya que acreditar a cada prestatario del servicio. Serán certificadas por el Inspector de Enseñanza Primaria delegado del Servicio de Transporte Escolar.

9.ª—Las normas relativas a las condiciones que han de reunir los conductores y las de seguridad de los vehículos serán determinadas por la Jefatura Central de Tráfico.

Los pliegos de condiciones se entregarán en las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria (edificio de la Caja de Ahorros, número 2-4.º) antes de las catorce horas del día 17 de diciembre actual. Este Organismo facilitará cuantas aclaraciones sean precisas para el mejor establecimiento del servicio que se proyecta, pudiendo los interesados dirigirse a los Inspectores de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente o al Inspector Delegado del Transporte Escolar Colectivo.

Oviedo, 6 de diciembre de 1962.
Por la Comisión Provincial de Transporte Escolar Colectivo: El Inspector Delegado de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Anuncio

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de diez días hábiles, se halla de manifiesto la Matrícula Industrial y de Comercio formada para el año de 1963.

Lo que con arreglo al Reglamento de Contribución Industrial se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

La Caridad, 29 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

DE CASTROPOL

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión plenaria, el expediente de suplemento de crédito en algunas partidas del Presupuesto Ordinario del actual ejercicio,

mediante transferencia, por medio del presente se anuncia su exposición al público, durante un plazo de quince días, computados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, según lo preceptuado en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Castropol a 30 de noviembre de 1962.—El Alcalde.

DE LANGREO

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, de conformidad con la forma prevenida por los artículos 682 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo a 6 de diciembre de 1962.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre próximo pasado, adoptó el acuerdo de prorrogar para el próximo ejercicio de 1963, la vigencia de las Ordenanzas reguladoras de los ingresos a percibir por este Ayuntamiento durante dicho ejercicio; modificando la número 10 referente a la ocupación de terrenos propiedad del mismo, para la aplicación de los Derechos y Tasas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los correspondientes efectos de examen y reclamaciones. En caso de formularse éstas deberán de presentarse por escrito debidamente reintegradas y en un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Muros de Nalón, 28 de noviembre de 1962.—El Alcalde.